

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 210 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daniel Budau Paraschiv, contra don Chereches Petru Calin, sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución de fecha 8 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Daniel Budau Paraschiv, contra don Chereches Petru Calin, por un principal de 7.469 euros, más 448,14 euros en concepto de intereses y 746,90 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes del deudor principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes del demandado en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2504, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en rela-

ción con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose el demandado en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia al ejecutado que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Elena Bornaechea Morlans.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Chereches Petru Calin, en ignorado paradero, expido la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.627/09)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 193 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Arcadio Berrón Rubio, don Antonio Encinas García, don Ahmed Touyani, don Dámaso Nogal Mateos y don Jesús Toribio Hernández, contra las empresas "Aluminios Especiales, Sociedad Limitada", y "Green Mountain Inversiones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Arcadio Berrón Rubio, don Antonio Encinas García, don Ahmed Touyani, don Dámaso Nogal Mateos y don Jesús Toribio Hernández, contra "Aluminios Especiales, Sociedad Limitada", y "Green Mountain Inversiones, Sociedad Limitada", por un principal de 15.477,66 euros, más los intereses legales, más 1.547,76 euros en concepto de intereses y 1.547,76 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de las deudoras principales que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de las deudoras de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a las ejecutadas hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2505, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

d) Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra la empresa "Obras Coman, Sociedad Anónima", obtengan las empresas demandadas "Aluminios Especiales, Sociedad Limitada", y "Green Mountain Inversiones, Sociedad Limitada", por trabajos realizados por las mismas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por las ejecutadas en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose las empresas demandadas en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a las ejecutadas que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Aluminios Especiales, Socie-

dad Limitada”, y “Green Mountain Inversiones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/34.628/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 75 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Hristo Kolev Yordanov, contra la empresa “Tinalto, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Tinalto, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 4.171,13 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tinalto, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.624/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 35 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña

Sara Pérez Martínez, contra la empresa “Networks Support, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución con fecha 1 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada, “Networks Support, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 2.111,23 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Networks Support, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.634/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 107 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marius Florinel Dascau, contra la empresa “El Bruz Investment, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución con fecha 1 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada, “El Bruz Investment, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 2.377,79 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “El Bruz Investment, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.633/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 89 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Alexander Machado Lara, contra la empresa “Inverpolis Gestión Pueblo Nuevo, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución con fecha 8 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada, “Inverpolis Gestión Pueblo Nuevo, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 1.100 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, ad-

virtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Inverpolis Gestión Pueblo Nuevo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.629/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 95 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Francisco Saavedra Díaz, contra la empresa “Rocermo 2003, Sociedad Limitada”, y don Francisco Cerna Moya, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado con fecha 5 de septiembre de 2008 resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada “Rocermo 2003, Sociedad Limitada”, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236,

238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes, posponiendo su notificación a los ejecutados hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 54.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Rocermo 2003, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.631/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 95 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Francisco Saavedra Díaz, contra la empresa “Rocermo 2003, Sociedad Limitada”, y don Francisco Cerna Moya, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado con fecha 22 de octubre de 2008 resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don José Francisco Saavedra Díaz, contra don Francisco Cerna Moya, por un importe de 2.519 euros de principal, más 750 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes del demandado en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expí-

darse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad del ejecutado, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, cuenta corriente número 2510, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Y habiéndose solicitado por la parte ejecutante en su escrito de fecha 22 de julio de 2008, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad del apremiado en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrese para ello la oportuna comunicación a “La Caixa” para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándole que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la opo-

sición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Rocermo 2003, Sociedad Limitada”, y don Francisco Cerna Moya, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.630/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 163 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Santiago Alonso Barahona, contra la empresa “Hosteleros Mafes, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el auto de ejecución siguiente:

*Auto*

En Madrid, a 13 de octubre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Santiago Alonso Barahona, contra “Hosteleros Mafes, Sociedad Limitada”, por un principal de 31.223,2 euros, más 1.873,39 euros en concepto de intereses y 3.122,32 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes dirjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de

apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2511, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Hosteleros Mafes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.641/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria de lo social del número 13 de Madrid.

Hago saber: Que por auto dictado en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Yolanda Fernández Velasco, contra “Legálitas Asistencia Legal, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.441 de 2009, se ha acordado citar a “Legálitas Asistencia Legal, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de noviembre de 2009, a las diecisiete y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 13, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Legálitas Asistencia Legal, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.948/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 145 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carla Bereta Yance, contra la empresa “Canalespalacios, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Canalespalacios, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial por importe de 630,89 euros de principal, más 51,93 euros en concepto de intereses y 69,23 euros de costas calculadas prudencialmente. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Canalespalacios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.864/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 137 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mónica Gutiérrez Lorenzo, contra la empresa "Selecta Hotelería y Viajes de Lujo, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Selecta Hotelería y Viajes de Lujo, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia parcial por importe de 25.064,24 euros de principal, más 2.557,02 euros en costas y 1.917,77 euros de intereses, estas dos últimas cantidades presupuestadas y sin perjuicio de ulterior liquidación. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Selecta Hotelería y Viajes de Lujo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.865/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 160 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Graciela Cristina Fermini Gigli, contra la empresa "Ahorra Euros Red de Asesoramiento al Crédito, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a los ejecutados Fondo de Garantía Salarial y "Ahorra Euros Red de Asesoramiento al Crédito, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 4.128,30 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ahorra Euros Red de Asesoramiento al Crédito, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.729/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.370 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Oswaldo Serapio Huamani Suaprez, contra la empresa "Retec Rehabilitación Integral, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 14 de octubre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que la empresa demandada es desconocida en el domicilio que figura en la

demanda, según consta en la diligencia negativa de citación practicada.—Doy fe.

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 14 de octubre de 2009.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante con la copia simple del Registro Mercantil que se acompaña, únase a los autos de su razón a los fines procedentes.

Visto el estado de las actuaciones, y resultando que la entidad demandada "Retec Rehabilitación Integral, Sociedad Limitada", se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se acuerda, asimismo, citar al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y, en su caso, juicio señalado para el día 24 de noviembre de 2009, a las diez y cuarenta horas de su mañana.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma "Retec Rehabilitación Integral, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.944/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.308 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Barquilla Barrado, contra Fondo de Garantía Salarial y "Cristalerías Villalba, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 14 de octubre de 2009.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que la empresa demandada es desconocida en el domicilio que figura en la demanda, según consta en la diligencia negativa de citación practicada.—Doy fe.

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 14 de octubre de 2009.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante con la copia simple del Registro Mercantil que se acompaña, únase a los autos de su razón a los fines procedentes.

Visto el estado de las actuaciones, y resultando que la entidad demandada “Cristalerías Villalba, Sociedad Limitada”, se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se acuerda, asimismo, citar al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y, en su caso, juicio señalado para el día 24 de noviembre de 2009, a las diez y cincuenta horas de su mañana.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma “Cristalerías Villalba, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.942/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 148 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ricardo Alfonso Varela Palacios, contra las empresas “Ingeniería y Obras de Calidad, Sociedad Limitada”, y “Canon Humano Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha

16 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su señoría ilustrísima acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados por no estar citadas las demandadas en legal forma y se señalan nuevamente para el día 19 de noviembre de 2009, a las nueve cuarenta y cinco horas, en la sede de este Juzgado, citando, asimismo, al Fondo de Garantía Salarial, con entrega de la documentación que consta en el procedimiento, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Canon Humano Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.916/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 148 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ricardo Alfonso Varela Palacios, contra las empresas “Ingeniería y Obras de Calidad, Sociedad Limitada”, y “Canon Humano Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 12 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Se tiene por desistido a don Florencio Cayo Agudo de su demanda, continuándose el procedimiento respecto de don Ricardo Varela Palacios.

Notifíquese la presente a todas las partes.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Canon Humano Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.919/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 178 de 2007, ejecución 141 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Riordaliza Sánchez González, contra don Rafael Guerra Aldehuela y “Adrimar Hostelería, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado en fecha 1 de octubre de 2009 el auto siguiente:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de los apremiados en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudieran tener los ejecutados a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a los demandados no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a los acreedores.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Se advierte a las destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Rafael Guerra Aldehuela y “Adrimar Hostelería, Sociedad Limitada”,

en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.616/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.043 de 2007, ejecución número 33 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Silviu Stefan Mitocariu y don Florin Gabor, contra la empresa “Construcciones Slimi, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado en fecha 10 de julio de 2009 el auto siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 15.397,80 euros, de los cuales 13.998 euros corresponden a salarios de tramitación y 1.399,80 euros a indemnización, habiendo abonado a cada uno de los ejecutantes la cantidad de 7.698,90 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social.—El secretario judicial (firmado).

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Silviu Stefan Mitocariu y don Florin Gabor, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.617/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 997 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de

doña Erika Aznarán Fernández, contra la empresa “Confort Cleaning Systems, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 6 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Fallo*

Que estimo la demanda formulada por doña Erika Aznarán Fernández, frente a “Confort Cleaning Systems, Sociedad Limitada”, y declaro improcedente el despido de aquella, condenando a la empresa demandada a que opte en el plazo de cinco días entre readmitir a la actora en las mismas condiciones anteriores al despido o indemnizarle con 1.284,41 euros, abonándole, en todo caso, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la presente resolución, a razón de un salario diario de 29,11 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de 2526 en “Banes-to”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Confort Cleaning Systems, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.619/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 854 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ion Adorian Szell, contra la empresa “Compañía de Automoción Industrial y Obra Civil, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 29 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Fallo*

Que estimo la demanda formulada por don Ion Adorian Szell, frente a “Compañía de Automoción Industrial y Obra Civil, Sociedad Limitada”, y declaro improcedente el despido del actor, declarando extinguida mediante la presente sentencia la relación laboral entre el trabajador y la empresa, y condeno a la demandada a que indemne al actor en la cuantía de 15.266,08 euros en concepto de indemnización y 6.910,22 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución (ciento cuarenta y cuatro días).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de 2526 en “Banes-to”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Compañía de Automoción Industrial y Obra Civil, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.622/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.007 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Vergara Pascual, doña Ascensión Méndez López, doña Ángela María Londoño Atehortúa, doña Matilde Rojas Pérez y don Cristián González Cabral, contra la empresa "Entre Tapas y Lectura, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 5 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

### Fallo

Que estimo la demanda formulada por don Miguel Vergara Pascual, doña Ascensión Méndez López, doña Ángela María Londoño Atehortúa, doña Matilde Rojas Pérez y don Cristián González Cabral, frente a "Entre Tapas y Lectura, Sociedad Limitada", y declaro improcedente el despido de aquellos, condenando a la empresa demandada a que opte en el plazo de cinco días entre readmitir a los actores en las mismas condiciones anteriores al despido o indemnizarles en las cuantías que a continuación se dirá, abonándoles, en todo caso, los salarios/días desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la presente resolución, a razón de los salarios que a continuación se indican:

A don Miguel Vergara Pascual: 311,86 euros de indemnización y 33,27 euros de salario/día.

A doña Ascensión Méndez López: 323,82 euros de indemnización y 29,11 euros de salario/día.

A doña Ángela María Londoño Atehortúa: 1.831,33 euros de indemnización y 32,34 euros de salario/día.

A doña Matilde Rojas Pérez: 905,56 euros de indemnización y 32,34 euros de salario/día.

A don Cristián González Cabral: 1.646,63 euros de indemnización y 33,27 euros de salario/día.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de 2526 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Ma-

drid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Entre Tapas y Lectura, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.620/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Pablo César Saavedra Quiroz y don Gilmer Ortuste Taboada, contra "Construcciones Reysa 2002, Sociedad Limitada", "Corsán Corvian Construcciones" y "Dragados y Construcciones", en reclamación por despido, registrado con el número 1.433 de 2009, se ha acordado citar a "Construcciones Reysa 2002, Sociedad Limitada", "Corsán Corvian Construcciones" y "Dragados y Construcciones", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 19 de noviembre de 2009, a las dieciséis y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio (el juicio no se celebrará en la Sala de audiencias del Juzgado social número 30, sino en el salón de actos de los Juzgados de lo social de la calle Hernani, número 59, planta baja, de esta ciudad), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial a los representantes legales de las demandadas, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de incomparecencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Construcciones Reysa 2002, Sociedad Limitada", "Corsán Corvian Construcciones" y "Dragados y Construcciones", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.939/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria de lo social del número 31 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Tuesmán Teófilo Arrobo Palacios, contra "Construcciones y Reformas Falcán, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.202 de 2009, se ha acordado citar a "Construcciones y Reformas Falcán, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de noviembre de 2009, a las once y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Construcciones y Reformas Falcán, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.950/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria de lo social del número 33 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Gloria Soignei Fernández, contra "Crecientemente, Sociedad Limitada", "Grupo Millar 2, Sociedad Limitada", y "Arbitrex, Sociedad Limitada Unipersonal", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.355 de 2009, se ha acordado citar a "Crecientemente, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de noviembre de 2009, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la

advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Crecientemente, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.905/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

Doña Blanca Galache Díez, secretaria de lo social del número 37 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Santiago Guijarro San Juan, contra "Eurocén Europea de Contratas, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 1.010 de 2009, se ha acordado citar a "Eurocén Europea de Contratas, Sociedad Anónima", a fin de que comparezca el día 24 de noviembre de 2009, a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 37, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Eurocén Europea de Contratas, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 20 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.914/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1.090 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de

don Antonio Alonso Carabaña, don Juan Fernández Caballero, don Eloy Fernández Moraño, don Jesús Frago Gordo, doña Juana María Rodríguez Leal, contra las empresas "Modugrill, Sociedad Anónima", "Kaos Familiar, Sociedad Limitada", y "Lied and Liean, Sociedad Limitada", sobre extinción, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: Decretar el embargo preventivo de bienes de las demandadas "Modugrill, Sociedad Anónima", "Kaos Familiar, Sociedad Limitada", y "Lied and Liean, Sociedad Limitada", en cuantía suficiente para cubrir la cantidad principal de 126.131,19 euros, más costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Se acuerda la traba de los siguientes bienes:

Inmueble (nave industrial), sito en la calle Rey, número 1, letra 4, planta baja, de Sevilla la Nueva (Madrid), titularidad de "Kaos Familiar, Sociedad Limitada" (antigua denominación de "Lied and Liean, Sociedad Limitada", inscrito en el Registro de la Propiedad de Navacarnero número 2, finca número 8.206, al tomo 1.686, libro 188, folio 16. Con una superficie de 277,74 metros cuadrados.

Inmueble (nave industrial), sito en la calle Rey, número 5, en Sevilla la Nueva, titularidad de "Lied and Liean, Sociedad Limitada" (actual denominación de "Kaos Familiar, Sociedad Limitada"), inscrito en el Registro de la Propiedad de Navacarnero número 2, finca número 3.170, al tomo 767, libro 53, folio 48. Tiene una superficie de 1.200 metros cuadrados, de los cuales 1.000 metros cuadrados están edificadas.

Se acuerda notificar esta resolución a las partes, y firme la misma hacer efectivo el embargo librándose mandamiento al Registro de la Propiedad de Navacarnero.

Notifíquese a las demandadas al encontrarse en paradero desconocido a través de exhorto al Juzgado de Sevilla la Nueva y edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y verificado se acordará.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya solo interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Elena Lizaur García-Margallo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Gabriela Pallín Ibáñez.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Modugrill, Sociedad Anónima", "Kaos Familiar, Sociedad Limitada", y "Lied and Liean, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Móstoles, a 29 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/34.598/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE BARCELONA

EDICTO

Según lo acordado en la presente jura de cuentas número 435 de 2003, seguida en este Juzgado a instancias de doña Ana Tomé Arnaiz, frente a doña Emma Delgado Lorenzo, por el presente se notifica a doña Emma Delgado Lorenzo, en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha de hoy, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

Se acuerda remitir a los Juzgados competentes en materia de ejecución la minuta de honorarios presentada por doña Ana Tomé Arnaiz, frente a doña Emma Delgado Lorenzo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, adviértase a la apremiada en los términos de la misma, significándole a las partes que la presente resolución no es firme y que podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su recepción, u oponerse la apremiada en el mismo plazo, salvo si su domicilio no sea conocido, o esté en ignorado paradero, en cuyo caso podrá oponerse en el término de nueve días a contar de la publicación de edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Así lo acuerda, manda y firma la magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 2 de octubre de 2009.—La secretaria judicial, María Doganoc de León.

(03/34.592/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE BILBAO

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO  
Y A INTERROGATORIO

Doña Inés Alvarado Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en las actuaciones referenciadas se ha acordado citar a quien seguidamente se indica, en los términos que también se expresan:

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 2 de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: juicio número 728 de 2009 promovido por don Garikoitz Grijalbo Rodríguez, sobre ordinario.

Empresa que se cita: “Clece, Sociedad Anónima”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Garikoitz Grijalbo Rodríguez sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Barroeta Aldamar, número 10, código postal 48001, sala de vistas número 9, ubicada en la planta primera, el día 19 de enero de 2010, a las diez y cuarenta horas.

Advertencias legales:

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La empresa citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Bilbao (Bizkaia), a 7 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.666/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE BILBAO

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Echeverría Alcorta, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en los autos número 632 de 2008, ejecución número 162 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Zabala Aróstegui, contra la empresa “Externa Group, Socie-

dad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

1. Se acuerda la ejecución definitiva de auto dictada en el presente procedimiento solicitada por don Miguel Ángel Zabala Aróstegui.

2. Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes de la deudora, empresa demandada “Externa Group, Sociedad Anónima”, suficientes para cubrir la cantidad de 13.989,95 euros de principal y la de 2.797,99 euros calculados por ahora, y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.

3. Sirva esta resolución de mandamiento al auxiliar judicial para que, con la asistencia de la secretaria judicial o del servicio común, en su caso, se proceda a la práctica del embargo, debiéndose observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la Ley.

Se faculta expresamente a la comisión judicial para requerir el auxilio de la fuerza pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.

4. Líbrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes de la deudora y efectividad del embargo.

5. Requiérase a la deudora o persona que legalmente le represente para que en el plazo de quince días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución, y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes, y en el caso de estar sujetos a otro proceso, concretar cuál sea este.

Debe señalar, igualmente, la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y, en tal caso, el importe de los créditos garantizados.

6. Adviértase a la deudora que puede imponérsele una nueva obligación de pago si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 24.000 euros por cada día de retraso.

7. Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla por la ejecutada: mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo social en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad

de lo acordado (artículo 556.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Modo de impugnarla por el ejecutante: contra esta resolución no cabe recurso alguno de acuerdo con el artículo 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que entienda denegada parcialmente la ejecución, en cuyo caso puede interponer recurso de reposición (artículo 552.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) mediante escrito presentado en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Óscar Martínez Asteiza. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se procede a cumplimentar lo acordado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Externa Group, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Bilbao (Bizkaia), a 7 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.007/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE BILBAO

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Izaskun Ortúzar Abando, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 480 de 2009, ejecución número 142 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Luz Ruiz Merino, doña Ana María Uriarte Garay y doña Noelia Fernández Felipe, contra la empresa “Astrodomus 3006, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo:

Primero.—Se declara extinguido desde el día de hoy el contrato de trabajo que unía a la empresa “Astrodomus 3006, Sociedad Limitada”, con doña Ana María Uriarte Garay, doña Noelia Fernández Felipe y doña María Luz Ruiz Merino.

Segundo.—Se condena a “Astrodomus 3006, Sociedad Limitada”, a que abone:

a) Como indemnización sustitutoria de la readmisión:

A doña Ana María Uriarte Garay, la cantidad de 9.294,75 euros.

A doña Noelia Fernández Felipe, la cantidad de 17.159,66 euros.

A doña María Luz Ruiz Merino, la cantidad de 15.227,80 euros.

b) Como salarios de tramitación, en cuya cantidad se incluyen las que fueron objeto de condena en la sentencia:

A doña Ana María Uriarte Garay, la cantidad de 4.301,11 euros.

A doña Noelia Fernández Felipe, la cantidad de 4.784,60 euros.

A doña María Luz Ruiz Merino, la cantidad de 5.168,40 euros.

Dichas cantidades devengarán, desde el día de hoy y hasta su total pago, los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Francisco Cañamares Pabolaza. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Astrodomus 3006, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Bilbao (Bizkaia), a 5 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.596/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA

#### EDICTO

Doña Marina Meléndez-Valdés, secretaria del Juzgado de lo social número 3 de Córdoba.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 90 de 2009, dimanante de autos número 1.525 de 2008, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de don Manuel Villena Vega, contra la empresa “Empresarios Petrolíferos y Energéticos, Sociedad Limitada”, habiéndose dictado auto de insolvencia de 9 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar a la ejecutada “Empresarios Petrolíferos y Energéticos, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 6.808,23 euros de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan ale-

gación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, magistrado-juez del Juzgado de lo social, número 3 de Córdoba. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a “Empresarios Petrolíferos y Energéticos, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 9 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.590/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Rosario de Andrés Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 82 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Orlando Galván Lázaro Castellón, contra la empresa “Portuguez Integral, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 17 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Portuguez Integral, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 1.907,95 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Líbrese testimonio de la presente resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del auto (artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don José Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Portuguez Integral, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Guadalajara, a 17 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.354/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Rosario de Andrés Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 28 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Leganés Elizalde, contra la empresa “Ekena Ibérica, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 30 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar extinguido el contrato de trabajo concertado entre las partes don Pedro Leganés Elizalde y la empresa “Ekena Ibérica, Sociedad Anónima”, con derecho a favor del ejecutante con cargo a la ejecutada al percibo de la cantidad de 4.667,16 euros en concepto de indemnización y la suma de 7.401,5 euros por los salarios de tramitación y la cantidad de 15.589 euros por los salarios devengados desde la fecha de la sentencia hasta la fecha de la presente resolución.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima.—El magistrado-juez de lo social, Julio César de la Peña Muñoz.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ekena Ibérica, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 2 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.589/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 366 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Raúl Hernando Fernández, contra Fondo de Garantía Salarial y “Acerodesign, So-

ciudad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Raúl Hernando Fernández, frente a la empresa “Acerodesign, Sociedad Limitada”, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada “Acerodesign, Sociedad Limitada”, a que abone al actor la cantidad de 4.867,61 euros, importe sobre el que se aplicará el interés del artículo 576.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Fondo de Garantía Salarial con exclusivo fundamento en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, sucursal 1050 de la calle Mayor, número 12, de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el número 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2178/0000/61/09, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Acerodesign, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID .

Guadalajara, a 13 de octubre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/34.156/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 35 de 2009-A de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fermín Nova Núñez, contra la empresa “Tándem Comunicaciones, Sociedad Limitada”, se ha dictado en el día de hoy auto del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) Declarar a la empresa ejecutada “Tándem Comunicaciones, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 4.100,67 euros de principal. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Para la notificación a la entidad ejecutada librese edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y una vez firme la presente resolución, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don José Eduardo Martínez Mediavilla, magistrado-juez de este Juzgado de lo social número 2. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tándem Comunicaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 30 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.588/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MURCIA

NOTIFICACIÓN DE AUTO DE INSOLVENCIA

Don Pascual Sáez Doménech, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 112 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don El Hallam Abdelkabar, contra la empresa “Gemeva Proyectos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de insolvencia de 18 de mayo de 2009:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Gemeva Proyectos, Sociedad Limitada”, en situación

de insolvencia total por importe de 1.771,86 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez don Ramón Álvarez Laita. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gemeva Proyectos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Murcia, a 7 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.618/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SALAMANCA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Florencio E. Sánchez García, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Salamanca.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución números 181 de 2009 y 182 de 2009, acumulados, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa Narcisca Carvajal Macías y don Felicísimo Criado Velasco, contra la empresa “Esesex 2001, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente providencia:

*Providencia*

Magistrado-juez de lo social, don Antonio de Castro Cid.—En Salamanca, a 27 de julio de 2009.

Visto el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto recurso de reposición por los ejecutantes contra la resolución de fecha 13 de julio de 2009. Dese traslado de copia de lo presentado a las otras partes para que en el plazo de cinco días lo impugnen si así les conviene, y una vez transcurrido este, dese cuenta para su resolución.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Esesex 2001, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Salamanca, a 6 de octubre de 2009.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/34.251/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 2 DE SANTA CRUZ  
DE TENERIFE**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Imanol Castrillo Arnaiz, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 305 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Avelino Cruz Rebolledo, contra "Nortsur Montajes Gen Electricidad AC, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2009.—Vistos por doña Carmen Elvira Toste Cubas, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de esta capital, los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 305 de 2008, sobre despido, seguidos a instancias de don Luis Avelino Cruz Arvelo, asistido por el letrado don Manuel Tirados González, contra la empresa "Nortsur Montajes Gen Electricidad AC, Sociedad Limitada", que no comparece, se procede a dictar sentencia de acuerdo con el siguiente

*Fallo*

Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Luis Avelino Cruz Rebolledo, frente a la empresa "Nortsur Montajes Gen Electricidad AC, Sociedad Limitada", sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, a su opción, readmi-

ta al demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, o bien lo indemnice con la cantidad de 6.075 euros, debiendo abonar, en ambos casos, los salarios de tramitación desde el día siguiente al de la fecha del despido, 25 de enero de 2008, y hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que el demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia, a razón de 81 euros diarios; debiendo advertir por último a la empresa demandada que la opción señalada habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo social en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en "Banesto", en la cuenta de este Juzgado, cuenta 3795/0000/69/305/2008 o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Asimismo, deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta referida 3795/0000/65/305/2008, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido. En todo caso, el recurrente debe designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se archivará en el legajo de los de su clase, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Nortsur Montajes Gen Electricidad AC, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.585/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 5 DE SANTA CRUZ  
DE TENERIFE**

EDICTO

Doña María José Parra Lozano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en los presentes autos número 806 de 2007, seguidos a instancias de don Andrés Avelino Cruz Rebolledo, contra "Nortsur Montajes G. Elect. A. Acond, Sociedad Limitada", por cantidad, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a la parte demandada, en ignorado paradero, "Nortsur Montajes G. Elect. A. Acond., Sociedad Limitada", al objeto de que comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el día 26 de noviembre de 2009, a las diez horas, en la Sala de audiencias número 3, sede de los Juzgados de lo social, avenida de Tres de Mayo, número 24, bajos (esquina con avenida de La Salle), Santa Cruz de Tenerife.

Y para que conste y tenga lugar la citación a la demandada "Nortsur Montajes G. Elect. A. Acond., Sociedad Limitada".

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2009.—La secretaria, María José Parra Lozano.

(03/34.912/09)

